

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURACIÓN DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES DE LA REGION DE MURCIA (ICA).

EXPTE 06-2020

PROCEDIMIENTO ABIERTO (arts. 145, 146, 156, 157 y 158 LCSP)
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente:06-2020	CPV: 55330000-2: Servicios de cafetería CPA: 56 (Servicios de comidas y bebidas).
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS (Artº 15 LCSP) TRAMITACIÓN: ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): NO CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO COMITÉ DE EXPERTOS: NO CLASIFICACIÓN: NO ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: NO	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Objeto: La prestación del servicio de cafetería y restauración del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas.
Lotes: NO



Justificación:

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de dotar al Auditorio y Centro de Congresos "Víctor Villegas" de cafetería y servicio de restauración dirigido fundamentalmente al público y personas asistentes a eventos, así como al personal de dicha instalaciones tal y como se expone en el Informe de necesidad.

Contrato reservado: NO

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas:
Antonio Contreras Nadal

Fecha aprobación:
30/07/2020

C.- PRESUPUESTO:

Canon: Teniendo en cuenta las características de este tipo de contratos, en el que el servicio no genera gastos para la Administración, no procede retención de crédito alguno. El canon ofertado por los licitadores no podrá ser inferior al 10% de la facturación anual (IVA excluido).

Abono del canon: Se realizará con carácter mensual.

Valor Estimado (IVA excluido): 2.700.000 €

Método de cálculo del valor estimado (art.101.5 LCSP): Para calcular el valor estimado se ha tenido en cuenta la estimación del número de actividades previstas y el importe facturado por la prestación del servicio por parte del adjudicatario, en base a la experiencia de años anteriores y al flujo de actividad prevista para los próximos ejercicios en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas y habiéndose previsto dos posibles prórrogas anuales.

D.- CRÉDITO

No procede, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

E.-REVISIÓN DEL CANON

SI procede (Cláusula 6 de este Pliego).



F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de 4 años, a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual. No obstante, de conformidad con el artículo 288 a) LCSP, en caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice nuevo contrato. LUGAR DE EJECUCIÓN: Auditorio y Centro de Congresos "Víctor Villegas".	PRÓRROGA: SI (hasta 2 años)
---	---

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Dos meses

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL: No procede la constitución de garantía provisional, según el artículo 106.1 de la LCSP.	DEFINITIVA: SI, por importe de 9.000 €
---	---

I.- FORMA DE PAGO

Por la explotación de las cafeterías objeto del presente Pliego, el adjudicatario deberá abonar el importe ofertado en concepto de canon variable que será ingresado en la cuenta corriente que a tal efecto facilite el ICA mensualmente, del modo indicado en la cláusula 7 del presente Pliego.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional: Los criterios de selección serán los establecidos en la Cláusula 11 del pliego.



K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en la Cláusula 14 del presente pliego.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se estará a lo previsto en el artículo 147 de la LCSP.

L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o temeraria las ofertas que se encuentren en los supuestos de la clausula 14.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

DEUC Declaración responsable del art 140 de la LCSP (Anexo I) y declaración complementaria (Anexo II).

N.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Procede: NO

O.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá establecer, durante la ejecución del contrato, mecanismos que faciliten el reciclaje de productos clasificando la basura en plástica, orgánica y de cartón o papel.

P.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI



Q.- CESIÓN DEL CONTRATO

Procede: NO

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Procede: SI

De conformidad con el artículo 290 de la LCSP, la Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4.^a de la Sección 3.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de modificaciones de los contratos administrativos.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección General del ICA.

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se propone designar como responsable del contrato a Antonio Contreras Nadal (Cláusula 20).

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web: <http://www.carm.es/contratacionpublica>, o bien en el perfil del contratante del ICA: <http://www.icarm.es>

Datos de contacto para consulta de Pliegos: Antonio Peñalver / Inmaculada Puertas Teléfono 968341060

E-mail: antonio.penalver@murciacultural.org /
inmaculada.puertas@carm.es



Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) A14028772.

Sepodráconsultarellistadoactualizadodelos
códigosDIRenladirección:<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>



ÍNDICE:

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL CANON
7. FORMA DE PAGO DEL CANON Y ABONO AL CONTRATISTA
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACIÓN EXIGIDA
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO
13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
15. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS SOBRES
16. GARANTÍAS
17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO
18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
20. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICA
21. FORMACIÓN DEL PERSONAL
22. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL ADJUDICATARIO
23. RESPONSABLE DEL CONTRATO
24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. PENALIZACIONES.
26. SEGUROS
- 27.- SUBCONTRATACIÓN
28. DEBER DE COLABORACIÓN
29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
31. CONFIDENCIALIDAD
32. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.



33. SUBROGACIÓN

34. PODER DE DIRECCION

35. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXOS: LOS SIGUIENTES ANEXOS FORMAN PARTE INSEPARABLE DEL PRESENTE PLIEGO:

ANEXO I. Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 140 de la LCSP. Documento Europeo Único de Contratación. DEUC

ANEXO II. Modelo de declaración complementaria a la Declaración Responsable del artículo 140 de la LCSP.

ANEXO III. Modelo de compromiso de Unión Temporal de Empresas (UTE).

ANEXO IV. Modelo de proposición económica

ANEXO V. Modelo de aval para garantía definitiva.



I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio de 2019 (BORM número 176, de 1 de agosto de 2019), fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

El Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), dispone que en su artículo 3.2.d) que al ICA le corresponde la gestión del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”.

1. OBJETO DEL CONTRATO

La presente licitación tiene por objeto la CONTRATACIÓN DELA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURACIÓN DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”, codificado conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, bajo el código 55330000-2.

2. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El ICA carece del personal propio cualificado y del conocimiento y la experiencia necesarios para realizar las actividades de hostelería y restauración que supone la explotación de las cafeterías del Auditorio y Centro de Congresos. Por tanto, se hace necesario la contratación de una empresa especializada capaz de prestar dichos servicios a los usuarios de las instalaciones y a los asistentes a las actividades que se organizan en estos espacios.

Se considera que el objeto del contrato es idóneo para satisfacer estas de este tipo de servicios. Por las características de los servicios a contratar, citados anteriormente, se recomienda licitar el nuevo contrato en un solo lote, dado que se pretende contratar a una empresa cuyo objeto recoja el lote.



3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tendrá carácter administrativo y la naturaleza propia de concesión de servicios de acuerdo con lo determinado en el artículo 15 de la LCSP, ya que supone la transferencia del riesgo operacional al adjudicatario.

Se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En relación al tratamiento de datos y confidencialidad se seguirá a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El contratista queda obligado a respetar la normativa vigente nacional y europea en materia de protección de datos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas contractuales, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El presente contrato se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, procedimiento previsto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.



ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El ICA desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por poder adjudicador o simplemente por contratante al ICA, y se entenderá por empresa contratista o simplemente por contratista o adjudicataria a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al órgano de contratación han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial ICA.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 51.2 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el órgano de contratación será la Dirección General del ICA.

4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

Este procedimiento se publicará en el Perfil del Contratante del ICA alojado en la web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es, área “contratación pública”) y también en la web del ICA (www.icarm.es).

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos, y demás documentación complementaria, en las dependencias del ICA, sitas en Murcia, Avenida Primero de Mayo, s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, en día laborable y en horario de 9 a 14 horas.

Los datos de contacto del ICA son los siguientes:



1. Correo electrónico: antonio.penalver@murciacultural.org /
inmaculada.puertas@carm.es
2. Teléfono: +34 968 341 060

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado en términos del previsible volumen de negocio que obtendría el adjudicatario durante el plazo de duración total del mismo, incluidas las dos posibles prórrogas, asciende a DOS MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (2.700.000,00 euros), IVA excluido (450.000,00 euros de facturación bruta anual media prevista para el adjudicatario durante 6 años de plazo máximo).

6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL CANON.

El PRECIO del contrato lo conforma el porcentaje de canon variable que el adjudicatario presente en su oferta aplicar sobre el total de su facturación bruta obtenida en los servicios de cafetería y restauración prestados en el Auditorio y Centro de Congresos.

Este canon tendrá un límite mínimo, que no podrá ser inferior al 10%, y un límite máximo, que no podrá ser superior al 15%.

El canon que deberá abonar el adjudicatario al ICA durante el plazo inicial del contrato, es decir, cuatro años (cláusula 8 del Pliego), se ha estimado en CIENTO OCHENTA MIL EUROS (45.000€ X 4= 180.000,00 euros), IVA excluido:

- * Presupuesto licitación (IVA excluido) 180.000,00 €
- * IVA (21%) 37.800,00 €
- * Presupuesto base de licitación (IVA incluido)217.800,00 €

Dicho presupuesto ha sido calculado estimando un canon variable anual del 10% sobre la facturación bruta del adjudicatario (prevista en 450.000,00 euros anuales) durante los cuatro años de duración inicial del contrato.

REVISIÓN DEL CANON.

Para los 2 últimos años del contrato y los dos de prórroga, si la hubiere, se revisarán las cantidades facturadas por el adjudicatario, y el importe resultante de la oferta que presentara, será incrementado en las siguientes cantidades:



Si la facturación del año anterior está entre:	El canon variable ofertado aumenta en
450.000,00 € y 500.000,00 €	+1%
500.000,00 € y 700.000,00 €	+2%

7. FORMA DE PAGO DEL CANON Y ABONOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá la obligación de abonar el canon pactado en el plazo y forma convenidos.

El canon tendrá una exigencia mensual. Para ello, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el adjudicatario deberá acreditar ante el ICA, y a satisfacción de éste, la facturación realizada en el mes anterior por los servicios de cafeterías y restauración. El ICA podrá realizar las comprobaciones que estime pertinentes con relación a la facturación realizada por el adjudicatario. Las cantidades que resulten de aplicar los porcentajes anteriores se verán incrementadas en el I.V.A. legalmente establecido.

Así pues, el ICA emitirá una factura mensual que liquidará el canon variable, y que el adjudicatario deberá ingresar dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión de las mismas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que determine el ICA.

Si transcurridos los treinta (30) días siguientes a la emisión de las facturas mencionadas en el punto anterior, el adjudicatario no hubiese realizado el pago de las mismas, el ICA tendrá derecho a percibir, sobre las cantidades adeudadas, el interés legal del dinero vigente, incrementado en un punto y medio (1,5 puntos).

Abonos al contratista

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las tarifas correspondientes a la prestación realizada en base a los precios ofertados en su oferta técnica, que cobraran directamente de los usuarios.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.

A la finalización del citado plazo, cabe la posibilidad de DOS PRÓRROGAS adicionales (de un año de duración cada una).



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y, en caso de acordar una segunda prórroga, con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la primera prórroga. En ningún caso podrá producirse por el consentimiento tácito de las partes, no siendo obligatoria para la empresa contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado el ICA en el abono del precio más de seis meses.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACION EXIGIDA

No se requiere la exigencia de clasificación, en base a lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado



previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR

Según el artículo 87.1 b) de la LCSP las empresas que concurren en el presente procedimiento acreditarán su solvencia el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que igualmente se establecen:

SOLVENCIA ECONOMICA O FINANCIERA.

Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 500.000 euros.

Forma de acreditación de la Solvencia económica o financiera

Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, de los tres últimos ejercicios. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el ICA.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

- La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado



expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Descripción de equipos e instalaciones que se utilizarán en el desarrollo de la actividad.

c) Descripción del equipo humano que adscribirá a la prestación del servicio.

d) En su caso, certificado acreditativo del número de trabajadores con discapacidad contratados en la empresa.

Acreditación de la Solvencia técnica o profesional

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional, en el momento que sea requerido por el órgano de contratación, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente (artículo 90.1 a LCSP).

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones, redactadas según el modelo expresado en el ANEXO I del presente pliego, se presentarán en el plazo de VEINTISEIS DÍAS NATURALES (art 156.6 LCSP), a contar desde el día siguiente de la publicación en el perfil del contratante del ICA del anuncio de licitación, a través de la sede electrónica de la CARM, pinchando en el siguiente enlace: <https://sede.carm.es>.

Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.



La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La documentación que acompaña a las proposiciones se podrá aportar mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables y las propias ofertas que deberán ser originales y firmadas por el representante legal de la empresa. En este caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el ICA estime fundamental para la oferta.

Las proposiciones se deberán **presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR)** de la Consejería de Educación y Cultura sita en la Avenida de la Fama, nº 15 de Murcia CP 30.006.

El acceso presencial a las OAMR está regulado por **sistema de cita previa**, por lo que aquellos licitadores que pretendan hacer su presentación en la OAMR habrán de solicitar la misma con la antelación suficiente que les garantice disponer de día y hora para la presentación de sus ofertas.

Se admitirá el envío de las proposiciones a la OARM por **correo certificado** dentro del plazo de admisión especificado en el anuncio de licitación, **siempre y cuando** se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de correos.
- b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada por correo. Este anuncio deberá producirse necesariamente por correo electrónico.

Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Trascurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Esta licitación no tendrá lugar mediante presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible ningún mecanismo de



presentación telemática de ofertas, según consta en el informe emitido por el órgano de contratación que se ha incorporado al expediente.

13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados del mismo tamaño (mínimo DIN-A4), números 1, 2 y 3, debidamente firmados, y figurando en su exterior: la licitación a la que concurren, mediante la mención "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURACIÓN DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS "VÍCTOR VILLEGAS" , el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Los sobres quedarán ordenados de la siguiente manera:

- * SOBRE Nº 1: Documentación administrativa.
- * SOBRE Nº 2: Documentación relativa a criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica).
- * SOBRE Nº 3: Oferta económica.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Sobre nº 1: Documentación administrativa

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable en los términos exigidos en el artículo 140 LCSP, según el modelo del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuyas instrucciones de cumplimentación se describen en el **Anexo I**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan, y relativa a los siguientes extremos:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación;
2. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;



3. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;

4. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;

5. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP;

6. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales;

7. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales

8. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;

9. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos;

b) Declaración responsable complementaria, según modelo del **Anexo II**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan, y relativa a los siguientes extremos:

1. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

2. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas



lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente declaración de si la licitadora es o no una PYME.

3. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

4. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada.

5. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.

6. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

c) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios (UTE), deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, según modelo del **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

Sobre 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

Se incluirá en este sobre la documentación que haya de evaluarse mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, con las características y ponderación señaladas en la cláusula 14 del presente pliego.

El licitador deberá presentar una **MEMORIA**, que contenga los siguientes aspectos:

- Metodología relativa al modo de prestación del servicio y características de la intervención.
- Infraestructura de medios humanos y materiales destinados al contrato, así como capacidad de apoyo para respuesta en situaciones imprevistas.
- Lista de precios ofertada y calidades, tanto cafetería como restauración.
- Menús especiales (celíacos, vegetarianos, etc).



Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del sobre tres.

Sobre 3: Oferta económica

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo IV de este Pliego, en el que deberá expresarse el canon variable ofrecido. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán ser rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

No serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el porcentaje de canon señalado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.



14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE 3):

MÁXIMO DE PUNTOS POSIBLES: La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de fórmulas: **60 puntos**

Propuesta económica.....60 puntos.

La propuesta económica se presentará de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo IV del presente Pliego.

La propuesta económica se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

PTi=	60 x POi
	POmax

Donde:

PTi = Puntuación de la oferta presentada por el licitador "i".

POi = Oferta económica presentada por el licitador "i".

POmax = Oferta económica máxima, correspondiente al licitador con propuesta de canon más alto.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE 2)

Memoria.....(40) puntos.

Para la valoración de la "Memoria", incluida en el sobre 2, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, con su baremo correspondiente:



Metodología y características de la prestación del servicio	Hasta 14 puntos
Infraestructura de medios humanos y materiales	Hasta 6 puntos
Lista de precios y calidades	Hasta 17 puntos
Menús especiales (celíacos, vegetarianos, etc)	Hasta 3 puntos

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	PONDERACIÓN
DEFICIENTE: La información suministrada no es concreta o no aporta valor alguno.	0 % a 24 %
INSUFICIENTE: La información suministrada no satisface el nivel de la calidad esperado por el órgano contratante.	25 % a 49 %
MEDIA: La información suministrada cumple con los requisitos pero no satisface suficientemente las expectativas del órgano contratante.	50 % a 69 %
BUENA: La información suministrada reúne los requisitos y satisface las expectativas del órgano contratante.	70 % a 89 %
EXCELENTE: La información suministrada satisface plenamente los requisitos y expectativas, demostrando un servicio excepcional de alta calidad de la prestación.	90 % a 100 %

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En base a lo establecido en el artículo 147 de la LCSP se dispone la preferencia en la adjudicación del presente contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2 %), siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.



Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento (2 %), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para el caso de ofertas anormalmente bajas se aplicará lo previsto en el artículo 149.2 b) de LCSP y se considerará que la oferta es anormal cuando se cumplan todos y cada uno de los siguientes parámetros:

Que el canon ofertado sea un 50% superior a la media del ofertado por los licitadores.

El plazo máximo para justificar las ofertas no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

15. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS SOBRES.

Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado de presentación de que será el establecido en el anuncio de licitación del contrato, teniendo en cuenta que al tratarse de un contrato de concesión de servicios no sujeto a regulación armonizada, éste no será inferior a veintiséis días (26), a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación al perfil del contratante.

En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego, y cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Apertura del SOBRE Nº 1. Documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación procederá a la apertura del Sobre 1 y a la comprobación y examen de la documentación integrante del mismo.

De advertirse la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la Unidad Técnica de contratación lo comunicará al licitador mediante notificación electrónica, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba



y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de errores.

Finalmente, el órgano de contratación determinará aquellos licitadores que han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego y los que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditarlos, dictando una Resolución al efecto, incluyendo las causas de inadmisión, que será publicada en el perfil del contratante del ICA y notificada a todos los licitadores.

Apertura del SOBRE N° 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica).

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a veinte (20) días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del Sobre nº 2, relativo a los Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (documentación técnica), al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en la cláusula 14 del presente Pliego.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3.

La aplicación de los criterios de adjudicación y la valoración de las ofertas válidamente admitidas se realizará por la Unidad Técnica de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Posteriormente, el órgano de contratación dictará una Resolución con la ponderación obtenida por cada licitador, en orden decreciente, que será publicada en el perfil del contratante del ICA y notificada a todos los licitadores

Apertura del Sobre nº 3 Oferta económica y criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En acto público, a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil del contratante, se dará lectura a la Resolución del órgano de contratación donde se informa de las ofertas admitidas y, en su caso, de las excluidas, y de los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor. A continuación, se procederá a la apertura del Sobre nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas válidamente admitidas.



Por último, la Unidad Técnica de contratación procederá a determinar el resultado de las proposiciones económicas, mediante la aplicación de la fórmula establecida en la cláusula 14 del Pliego, y verificar la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de adjudicación.

En consecuencia, se emitirá una Resolución, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación a la oferta más favorable, por parte del órgano de contratación, que será publicada en el perfil del contratante del ICA y notificada a todos los licitadores.

16. GARANTÍAS.

GARANTÍA PROVISIONAL. Conforme a lo establecido en el artículo 106.1, de la LCSP, no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

GARANTÍA DEFINITIVA. El licitador que presente la oferta más ventajosa estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.4 de la LCSP, su cuantía será de 9.000 euros.

Deberá acreditar la constitución y depósito de esta garantía en la Caja de Depósitos de la CARM en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, con arreglo a lo previsto en este pliego. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este hasta tanto no haya sentencia firme en la que el contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.

La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al contratista de la garantía definitiva prestada no supone en modo alguno la renuncia del ICA a las acciones y derechos que le pudieran corresponder frente al contratista, conforme a la legislación vigente, por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en



cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.2 LCSP, podrá constituirse dicha garantía mediante retención en el precio, que iría a cargo de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma. En caso de que se opte por prestar la garantía mediante aval, su constitución se ajustará al modelo contenido en el **Anexo V** de este pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval que se anexa al presente pliego, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 36/2001, de 19 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO.

El órgano de contratación procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación que acredite su capacidad de obrar en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de



la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Por tanto, *en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:*

a) Capacidad de obrar.

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.



a.5.-Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

a.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



e) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma

f) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de la documentación aportada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, procediendo a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo a todos los licitadores.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP, computándose el anterior plazo desde la apertura del Sobre nº 2.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

Como el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá



efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato (artículo 153.3 LCSP), los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiese recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato, así como el anuncio de formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad, certificado con la “Q de Calidad Turística” por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) en la normativa UNE 187004:2008 Palacios de Congresos, así como por las Normas UNE-EN-ISO 9001:2015 y UNE-EN-14001:2015 que certifica la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). Además, con el actual contexto provocado por la aparición del coronavirus COVID-19, el citado Auditorio ha adoptado la Especificación UNE 0066-19, elaborada por el ICTE, como protocolo sanitario para evitar el riesgo de contagio comunitario, así como establecer las medidas de protección necesarias para las personas que trabajan en dicho centro. Por tanto, el adjudicatario se compromete al cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad y a las medidas de protocolo sanitario que se acaban de describir, cuya documentación correspondiente pondrá a su disposición el ICA.

El adjudicatario deberá presentar un Plan de contingencia de prevención del COVID-19 que, entre otras cosas, asegure las medidas sanitarias, de higiene y seguridad adoptadas por el contratista, la formación específica que ha recibido su personal en esta materia y contemple el compromiso de dotar a los trabajadores que desarrollen sus labores en los centros dependientes del ICA de los equipos EPIs necesarios, según las tareas desempeñadas.



OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. El Adjudicatario deberá prestar los Servicios propios del contrato conforme a las condiciones que se establecen a continuación, cumpliendo en todo caso con las siguientes obligaciones y con cualesquiera otras referidas en este Pliego de Condiciones Particulares:

El Adjudicatario, como empresario independiente, asumirá todas las responsabilidades que le impongan las leyes respecto al personal dispuesto por el mismo para la prestación de los Servicios (pago puntual de nóminas, responsabilidades en Seguridad Social, etc.) y hará frente a todos los costes de cualquier tipo que el cumplimiento de estas responsabilidades pueda conllevar. Con independencia de que el Adjudicatario esté obligado a remitir al inicio del servicio un certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el pago de las cotizaciones de Seguridad Social por sus trabajadores, además con carácter mensual, deberá remitir al ICA, una vez ingresadas las cuotas de Seguridad Social por sus trabajadores, copia de los modelos TC1 y TC2 presentados ante el organismo competente, todo ello en relación con los empleados del Adjudicatario que presten los Servicios. Finalmente, el Adjudicatario asumirá exclusiva responsabilidad en relación con sus empleados, así como la organización, dirección, control, selección, aseguramiento, retribución, disciplina y cuantas facultades y obligaciones atribuya la legislación laboral a los empresarios; y en general, el Adjudicatario se obliga al más exacto cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y todo lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente.

El Adjudicatario estará obligado a proporcionar la documentación y datos que el ICA estime oportuno sobre el personal contratado y que preste sus servicios en las instalaciones del Auditorio y Centro de Congresos, con el fin de garantizar su adecuación a la normativa laboral vigente en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

El Adjudicatario se compromete al cumplimiento de todo lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

El Adjudicatario se compromete al cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Calidad (Q Calidad Turística, ISO 9001 e ISO 14001) implantado por el ICA en el Auditorio y Centro de Congresos.

El Adjudicatario se compromete a cumplir con la legislación y la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales en relación con la prestación de los Servicios, estableciendo las medidas necesarias de coordinación de su actividad con cualquier otra actividad que se lleve a cabo



en las Instalaciones o que repercuta en los Servicios. Asimismo, el Adjudicatario deberá cumplir con la normativa interna de las Instalaciones y con las instrucciones de seguridad y salud laboral dadas por el ICA durante el tiempo de vigencia de la prestación de los Servicios.

El Adjudicatario responderá de todos los daños causados al ICA, a sus bienes, empleados o a terceros como consecuencia de mala o defectuosa ejecución del contrato que se licita, siendo igualmente la Adjudicataria la única responsable de los posibles accidentes que ocurran a su personal o a cualquier persona. En tal sentido, la Adjudicataria deberá indemnizar, a su costa, los daños tanto al ICA como a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los Servicios.

El Adjudicatario dispondrá en todo momento de las licencias, registros, títulos y permisos que se requieran para el cumplimiento de los Servicios y la ejecución del Contrato que se licita y, en general, para el pleno desarrollo de su actividad y velará porque cualesquiera otras personas físicas o jurídicas nombradas o contratadas por él, conforme a lo permitido en este Pliego, dispongan de los mismos en todo momento.

El personal del Adjudicatario deberá conocer el Plan de Evacuación del Auditorio, que será facilitado por el Responsable del Contrato al Adjudicatario.

El Adjudicatario deberá prestar los Servicios o ejecutar las prestaciones propias del contrato que se licita por la presente empleando personal de su propia plantilla, sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego en relación con la posible subcontratación de determinados trabajos.

EL ICA se reserva la facultad de realizar, por sí, o por los terceros que estime oportunos, cuantas comprobaciones estime convenientes durante la ejecución del Contrato objeto de licitación para verificar la adecuada prestación de los Servicios.

Satisfacer todos los gastos en que incurra el Adjudicatario en la ejecución del Contrato, costeando todo el material, equipos y personal que deba utilizarse en la prestación de los Servicios.

Obtener del ICA autorización previa para cualquier variación del material inventariable y realizar a su cargo la reposición de éste cuando se produzca deterioro derivado del uso del mismo. La reposición que se efectúe deberá ser de la misma calidad y, de existir en el mercado o ser factible su obtención, de la misma marca y/o modelo que el material sustituido.

Tener siempre disponibles los tipos de servicios y productos incluidos en su oferta y memoria, que formarán parte del contrato. El adjudicatario se obliga expresamente a garantizar la calidad y buenas condiciones sanitarias



de todos los productos servidos, así como su correcta presentación, conservación, manipulación y explotación, y a disponer de cantidades de productos suficientes para atender la demanda de los usuarios del Auditorio y Centro de Congresos.

Limpiar meticulosamente y con prontitud el menaje que se utilice y mantener una escrupulosa higiene en las zonas donde ésta vaya a cargo del adjudicatario.

No sacar bebidas, alimentos o utensilios, sin autorización expresa del ICA, fuera de los espacios destinados al servicio objeto de este contrato, o previamente delimitados para la prestación de dicho servicio.

Mantener en las distintas instalaciones del Auditorio y Centro de Congresos, y durante los eventos objeto de la prestación del servicio, el mínimo de personal cualificado que se señala en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuidar que el servicio se preste a los usuarios con rapidez, eficacia y cortesía, además de garantizar la cualificación, buena presentación, adecuada indumentaria y correcto trato del personal a su cargo y de cualquier otro personal que preste servicio por cuenta del adjudicatario en las instalaciones de cafeterías, barras móviles y salas. El ICA se reserva el derecho a rechazar al personal que no reúna condiciones idóneas, estando el adjudicatario obligado a sustituirlo de forma inmediata y a mantener siempre el número prefijado de personas para el correcto funcionamiento de los servicios.

Someter a la aprobación del ICA la uniformidad del personal de servicio. Una vez aprobada la uniformidad, no podrán introducirse variaciones en ella sin la autorización expresa del ICA.

Prestar servicio de comedor cuando sea necesario, a petición de clientes del Auditorio y Centro de Congresos, para celebraciones de congresos, seminarios, reuniones o actividades similares que así lo demanden. A estos efectos, las listas de precios ofertados por el adjudicatario no podrán ser modificadas sin autorización del ICA.

Exponer en sitio visible, y con presentación adecuada, la lista de precios de los productos y servicios de las cafeterías. Dicha lista habrá de ser necesariamente consensuada y autorizada por el ICA. La modificación de estos precios y de los servicios prestados por el adjudicatario será revisada una vez al año, estableciéndose los nuevos precios, igualmente, de forma consensuada entre adjudicatario e ICA.

Cumplir de forma estricta la normativa vigente con relación a la tenencia y puesta a disposición del público de las preceptivas hojas de



reclamaciones, así como su anuncio mediante cartel adecuado y visible. El adjudicatario estará obligado a entregar al ICA una copia de las reclamaciones que puedan realizar los clientes.

Mantener periódicamente reuniones con los responsables del Auditorio y Centro de Congresos, con el fin de organizar y coordinar de manera adecuada los servicios encomendados. Asimismo, se analizarán los servicios solicitados y los ofrecidos, para detectar y corregir eventuales carencias.

El adjudicatario estará obligado a incorporar el logotipo o símbolo del Auditorio y Centro de Congresos en las servilletas de papel, posavasos y material consumible similar, siempre y cuando lo solicite el ICA. Al margen del uso descrito, el adjudicatario queda obligado a no utilizar dicho logotipo o símbolo en ningún otro lugar. En especial, y sin carácter excluyente, se prohíbe dicho uso en facturas y correspondencia del adjudicatario.

Acatar la prohibición de instalar máquinas expendedoras de tabaco, recreativas y similares en todo el complejo del Auditorio y Centro de Congresos, incluyendo las zonas de servicio y las destinadas al personal. Las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos podrán instalarse únicamente en las zonas de oficinas y de servicios que autorice el ICA, y su funcionamiento deberá ser necesariamente silencioso y con precios pactados.

El adjudicatario estará obligado a aceptar pagos con tarjeta de crédito, por parte de los clientes, en las distintas cafeterías que se habiliten en el Auditorio y Centro de Congresos.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá devolver los espacios y locales en que se ha desarrollado el servicio, así como el mobiliario, enseres y utensilios, en el mismo estado de conservación que se encontraban al inicio del mismo.

2. Por otra parte, serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

2.1. El personal necesario para la prestación de los servicios, así como su indumentaria.

2.2. Todos los artículos de consumo que se expendan en las cafeterías o se utilicen en los servicios de restauración.

2.3. Las mejoras y elementos complementarios que precise para la explotación del servicio, incluido su montaje y desmontaje, así como el mobiliario y menaje que le resulte necesario para la adecuada prestación del servicio.



2.4. El consumo de gas.

2.5. Los gastos correspondientes a las líneas telefónicas asignadas al adjudicatario.

2.6. Los gastos por servicios de oficina o similares que precise el adjudicatario del Auditorio y Centro de Congresos.

2.7. La limpieza de las cocinas y de los espacios, instalaciones y equipamientos vinculados al servicio de ellas; la limpieza de las zonas de tránsito y de las áreas de oficio que conectan la cocina con las salas en el Centro de Congresos; la limpieza de las zonas no utilizables por los usuarios en todas las cafeterías del Auditorio y Centro de Congresos; la limpieza de todos los espacios utilizados por el público durante la prestación de servicios de cafetería y restauración, excepto los casos contemplados en el punto 3.4. de la cláusula 36 del presente Pliego; y la retirada de servicios de las mesas.

2.8. Los servicios de seguridad extraordinarios que se requieran para el desarrollo de las actividades del adjudicatario. Se consideran extraordinarios los servicios de seguridad que, según la planificación del Auditorio y Centro de Congresos, no serían necesarios si no tuviese lugar el servicio a prestar por el adjudicatario.

2.9. El personal de puerta y sala que el Auditorio y Centro de Congresos considere necesario para la prestación del servicio.

2.10. Cualesquiera otros servicios adicionales que el adjudicatario recabe del ICA, no propios del objeto de este contrato, tales como audiovisuales, microfonía, megafonía, etc.

2.11. Las contribuciones, tasas, impuestos, arbitrios o cualquier otro gravamen que recaiga sobre la actividad objeto de esta contratación.

20. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICA

1. El ICA vendrá obligada a obtener, con anterioridad al comienzo de la prestación del servicio, las licencias o autorizaciones que fuesen necesarias para el desarrollo del mismo, y a cumplir los reglamentos y demás disposiciones generales vigentes con relación a dicho servicio, y que no sean las que correspondan a la actividad empresarial que realiza el adjudicatario, de acuerdo con lo determinado en el Pliego, en el contrato y sus anexos.

2. El ICA facilitará al adjudicatario, debidamente acondicionados, los espacios para la prestación del servicio, detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el mobiliario y enseres de los que dispone para ello.



3. Por otra parte, **serán por cuenta del ICA** los siguientes gastos:

3.1. El mantenimiento ordinario de todas las instalaciones.

3.2. Los servicios de seguridad catalogados como ordinarios en la planificación del Auditorio y Centro de Congresos.

3.3. El ICA asumirá el coste de los suministros de electricidad y agua existentes en las instalaciones y que sean necesarios para la realización de los servicios. El adjudicatario no tendrá que abonar al ICA el coste de consumo por estos conceptos siempre que realice un uso racional y eficiente de los mismos, de acuerdo con el objeto del contrato. Si el ICA detectase un uso abusivo o antieconómico de los suministros mencionados podrá exigir compensación al adjudicatario.

3.4. La limpieza de las zonas destinadas a usuarios en las cafeterías del Auditorio y Centro de Congresos, cuando se trate de servicios derivados de la programación propia del Auditorio y Centro de Congresos, exceptuando la retirada de servicios de las mesas.

21. FORMACIÓN DEL PERSONAL

1. El Adjudicatario será responsable del personal a su servicio que realice materialmente el objeto del Contrato.

2. El Adjudicatario designará en todo momento el personal más adecuado desde el punto de vista técnico y de cualificación y experiencia profesional para la correcta ejecución de los trabajos incluidos en el Contrato.

3. Dado que el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas está en posesión de los certificados "Q" de Calidad Turística, ISO 9001 e ISO14001, y tiene implantado un Plan de Calidad al respecto, todo el personal que preste sus Servicios en el Centro deberá acatar y cumplir cuantas normas, instrucciones, procesos e indicaciones se deriven de dicho plan, a cuyo efecto el ICA facilitará la documentación necesaria al Adjudicatario para que emprenda el proceso formativo de su Personal cumpliendo con estos criterios, proceso que deberá ser asimismo sufragado por el Adjudicatario.

22. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL ADJUDICATARIO

1. Corresponde exclusivamente al Adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación, categoría profesional y experiencia exigida en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del ICA del cumplimiento de aquellos requisitos.



El Adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al ICA.

2. El Adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En tal sentido, el ICA únicamente podrá dirigir sus facultades para establecer directrices e indicaciones al coordinador designado por el Adjudicatario en su condición de interlocutor del mismo, y las sanciones o penalizaciones de las que, en virtud del Contrato, pueda hacer uso deberán dirigirse en todo caso frente al Adjudicatario como empresa y nunca frente a los empleados de éste.

3. El Adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Pliego como objeto del contrato.

4. En tanto que el Adjudicatario no puede ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, el personal que éste adscriba al Centro ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados del ICA. Corresponde también al Adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. El Adjudicatario designará a un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla y sin coste alguno para el ICA, que tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuará como interlocutor del Adjudicatario frente al ICA, canalizando la comunicación entre la “empresa contratista” y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado. En función de las características del evento, y a requerimiento del Responsable del Contrato, se hará necesaria la



- presencia física del coordinador técnico en el Centro para la coordinación de los referidos trabajos.
- c) Supervisar el correcto desempeño, por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Responsable del Contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar al ICA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los empleados en el Centro, como superior jerárquico directo, organizando o implantando los horarios de trabajo, turnos, y demás directrices impartidas por el Adjudicatario.

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El ICA designa como responsable del contrato al Director del Auditorio cargo que en la actualidad recae en la persona de D. Antonio Contreras Nadal. El mencionado responsable, representará al ICA en todas las materias atinentes a la ejecución del Contrato y tendrá todas las facultades que la ley establece, conforme a los artículos 62 y concordantes de la LCSP.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En atención a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen la siguiente condición especial en relación con la ejecución del presente contrato:

El adjudicatario deberá establecer, durante la ejecución del contrato, mecanismos que faciliten el reciclaje de productos clasificando la basura en plástica, orgánica y de cartón o papel. A tal efecto será obligatorio disponer en el espacio destinado a la cafetería de recipientes diferenciados para depositar la basura según su catalogación.

25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. PENALIZACIONES.

1. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 194 LCSP, en aquellos supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, y en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se



causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el ICA, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Por otra parte, cualquier infracción o incumplimiento del Contrato será comunicado al contratista a través del Responsable del Contrato, mediante la correspondiente hoja de incidencias, firmando el recibí su receptor.

2. El ICA, sin perjuicio de cualquier otra facultad o derecho que le corresponda conforme a lo establecido en la legislación vigente (incluida la resolución del contrato) o en este Pliego, tendrá la facultad de penalizar los siguientes incumplimientos del Contrato:

Leves: advertencia.

Graves: sanción económica.

Muy graves: según disponga la LCSP o, en su caso, resolución del contrato.

Penalizaciones. Se establece una sanción equivalente al 10% del importe del canon para aquellos incumplimientos del contrato considerados graves y un 5% para los incumplimientos leves.

3. La acumulación de más de cinco (5) faltas leves en un periodo trimestral constituirá falta grave, y la acumulación de tres faltas graves sin límite temporal será constitutiva de falta muy grave.

4. Las faltas serán clasificadas por el ICA fijando la resolución adecuada.

5. En todo caso se hace constar de forma expresa que las penas establecidas en este contrato no serán sustitutivas de los daños y perjuicios efectivamente causados al ICA por razón del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, daños y perjuicios que de ser superiores a las penas establecidas podrán ser efectivamente reclamados por el ICA ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.

26. SEGUROS

1. Las responsabilidades civiles del Adjudicatario, que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato, deberán estar aseguradas durante todo el tiempo de duración del mismo, y posteriormente durante el plazo en que las mismas puedan ser exigidas legalmente, en la cuantía suficiente para cubrir aquéllas, cuantía que no podrá ser inferior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).



2. A tal efecto el Adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por, al menos, el importe antes señalado en una compañía aseguradora de primer orden.

3. En cualquier momento, y durante todo el período en el que pudieran ser reclamadas las responsabilidades indicadas, el ICA podrá requerir al Adjudicatario la acreditación del cumplimiento de la obligación de contratación de seguro antes expuesta, requiriendo copia de los documentos que acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las correspondientes primas.

4. En particular, la eficacia del contrato quedará supeditada a la prueba de la contratación y vigencia del seguro referido a satisfacción del ICA.

27. SUBCONTRATACIÓN.

Según lo establecido en el artículo 296 de la LCSP, en el contrato de concesión de servicios, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la presente Ley.

28. DEBER DE COLABORACIÓN.

El adjudicatario colaborará con el órgano de contratación, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 290 de la LCSP, la Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4.^a de la Sección 3.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de modificaciones de los contratos administrativos.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 211 de la LCSP y específicamente para el contrato de concesión de servicios el artículo 294 y 295 de dicha Ley.



31. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el ICA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

A este respecto, el ICA podrá acudir a órganos de asesoramiento para la mejor valoración de las ofertas presentadas por los licitadores. En relación con lo anterior, se entiende por órganos de asesoramiento tanto la Unidad Técnica de contratación que pueda constituirse, como todos aquellos asesores externos a los que acuda el ICA para la mejor valoración de las ofertas en la adjudicación del contrato.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

32. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.



Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

33. SUBROGACIÓN

La empresa adjudicataria estará obligada a subrogar a los trabajadores del Centro que se citan en cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

34. PODER DE DIRECCION

En relación con el personal del Adjudicatario que preste los Servicios para el ICA, se deja constancia expresa que, sin perjuicio de las facultades con que pueda contar el ICA en virtud del presente Pliego sobre la realización de los Servicios y los estándares de calidad que han de regir la actuación del personal que los preste, el personal del Adjudicatario se encontrará en todo momento bajo el poder de dirección y disciplinario del Adjudicatario, por la condición de este de empleador de aquéllos, sin que el ICA pueda en ningún caso ejercer dicho poder de dirección o implantar sanciones o indicaciones directas a dicho personal.

En tal sentido, el ICA únicamente podrá dirigir sus facultades para establecer directrices e indicaciones al coordinador designado por el Adjudicatario en su condición de interlocutor del mismo, y las sanciones o penalizaciones de las que, en virtud del Contrato, pueda hacer uso deberán dirigirse en todo caso frente al Adjudicatario como empresa y nunca frente a los empleados de éste.

35. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

RECURSO DE ALZADA

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos no pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso de alzada ante la Presidencia del ICA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS
CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**

Juan Antonio Lorca Sánchez



ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP (Sobre 1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 10 y siguientes de este Pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al Sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos ellos DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios).

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>



- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:
http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abr%20il%20de%202016%20_3_.pdf

El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

Parte I Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. *Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.*

Parte II Información sobre el operador económico. *Se exige a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.*

Parte III Criterios de exclusión: *Las empresas deberán responder a todas las preguntas.*

Sección A Motivos referidos a condenas penales. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.*

Sección B Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.*

Sección C Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva



2014/24/UE). *En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.*

Sección D Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.

Parte IV Criterios de selección: *Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.*

Sección α Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A Idoneidad.

Sección B Solvencia económica y financiera

Sección C Capacidad técnica y profesional.

Sección D Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

Parte V Reducción del número de candidatos cualificados. *Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.*

Parte VI Declaraciones finales. Se cumplimentará en todo caso.



Numero de referencia del expediente
asignado por el poder adjudicador o la []
entidad adjudicadora (en su caso)⁽⁵⁾

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

(1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicatarias, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

(2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien **un anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

En caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

(3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

(4) Véanse los puntos II.1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.

(5) Véase los puntos II.1.1 del anuncio pertinente.



Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso:	[]
Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional (NIF, CIF).	[]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ :	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
Dirección internet (dirección de la página web), (en su caso):	[.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] SI [] NO
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	[] SI [] NO
Si la respuesta es afirmativa,	[.....]
¿Cuál es el correspondiente porcentaje de	



trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

[.....]

En caso necesario, especifíquese a que categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?

☐ SI ☐ NO ☐ No procede

En caso afirmativo:
Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

a) [.....]

b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[.....][.....][.....][.....
...]

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124



de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

Pequeña empresa: empresa que cuente con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial(10):

c) [.....]

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?

d) ☐ SI ☐ NO

En caso negativo:

Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.

ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:

e) ☐ SI ☐ NO

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad

(dirección de la página web, autoridad u



adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (11)?	[] SI [] NO
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [.....] b): [.....] c): [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]



-
- (10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
- (11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.



B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad,...).	[.....]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente



cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate⁽¹²⁾.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.



Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva (13).
2. Corrupción (14).
3. Fraude (15).
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (16).
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (17).
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos (18).

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico , o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ SI ☐ NO Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....](19)
En caso afirmativo, indíquese(20):	
a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []



la misma:	
b) Identificación de la persona condenada []:	b) []
c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....](21)
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)?(22)	[] SI [] NO
En caso afirmativo , descríbanse las medidas adoptadas(23):	[.....]

(13) Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

(14) Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.



- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
- (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc..).



B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ SI ☐ NO	
En caso negativo, indíquese: a) País o miembro de que se trate. b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución.	Impuestos a) [.....] b) [.....] c1) ☐ SI ☐ NO - ☐ SI ☐ NO - [.....] - [.....]	Cotizaciones Sociales a) [.....] b) [.....] c1) ☐ SI ☐ NO - ☐ SI ☐ NO - [.....]



- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión.	c2) [.....]	- [.....]
2) Por otros medios. Especifíquese.	d) ☐ SI ☐ NO	c2) [.....] d) ☐ SI ☐ NO
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	En caso afirmativo, especifíquese: [....]	En caso afirmativo, especifíquese: [...]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24) [] [] []	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta	Respuesta
---	-------------------------

profesional	
	☐ SI ☐ NO
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ SI ☐ NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

31/07/2020 09:23:13

LORCA SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cf1334df-d2fe-56eb-2c76-0050569b34e7



¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones (27)?: a) En quiebra. b) Sometido a un procedimiento de insolencia o liquidación. c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores. d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales. e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal. f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas. En caso afirmativo: - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales	[] SI [] NO [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)
--	---

el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias (28)?

[.....] [.....] [.....]

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave (29)**?

☐ SI ☐ NO

[.....]

En caso afirmativo, especifíquese:

En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?

☐ SI ☐ NO

Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:

[.....]

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia (30)**?

☐ SI ☐ NO

[.....]

En caso afirmativo, especifíquese:

En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?

☐ SI ☐ NO

Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:

[.....]



-
- (27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
- (28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
- (29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
- (30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.



¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	[] SI [] NO [.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con el al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	[] SI [] NO [.....]
¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:	[] SI [] NO [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información,	[] SI [] NO



- c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
- d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ SI ☐ NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [.....] [.....] [.....](31)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ SI ☐ NO [.....]



(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicataria exijan el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento⁽³²⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación⁽²⁴⁾)



[.....] [.....] [.....]	
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] SI [] NO En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] [] SI [] NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación: [.....] [.....] [.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual ("general") durante el número de ejercicios exigido en el	ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda

anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente(33): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación: [.....] [.....] [.....]

(32) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



2a) Su volumen de negocios anual (“específico”) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda
2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente(34): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]
4) En relación con las ratios financieras(35) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y(36)- y del valor):



contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....], [.....](37) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[.....] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]



-
- (34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
- (35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (37) Repítase tantas veces como sea necesario.



C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta								
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el periodo de referencia⁽³⁸⁾, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]								
1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el periodo de referencia⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación): [.....] <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Importes</th><th>Fechas</th><th>Destinatarios</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						



destinatarios públicos o privados⁽⁴⁰⁾:

2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:

[.....]

[.....]

En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:

3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación**:

[.....]

4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de **gestión de la cadena de suministro** y seguimiento durante la ejecución del contrato:

[.....]

5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:

[] SI [] NO

¿Autorizara el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su **capacidad de producción o su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio e investigación** de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?



- (38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.
- (39) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.
- (40) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
- (41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
- (42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.



6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) [.....] b) [.....]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [....], [....] [....], [....] [....], [....] Año, numero de directivos: [....], [....] [....], [....] [....], [....]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de	[.....]

subcontratar⁽⁴³⁾ la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:

11) Cuando se trate de **contratos públicos de suministros**:

El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.

☐ SI ☐ NO

Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.

☐ SI ☐ NO

(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[.....] [.....] [.....]

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

12) Cuando se trate de **contratos públicos de suministros**:

¿Puede el operador económico presentar los oportunos **certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

☐ SI ☐ NO

[.....]

(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de



Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar que otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	la documentación): [.....] [.....] [.....]
---	--

(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.



El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita⁽⁴⁷⁾, o*
- b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾ el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte /sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s):
[.....]

(44) Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

(45) Repítase tantas veces como sea necesario.

(46) Repítase tantas veces como sea necesario.

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el



oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

- (48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.



ANEXO II: DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP (Sobre 1)

D/D^a.....,
con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la
empresacon CIF....., según
escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de
..... D/D^a en
fecha, nº, de su protocolo, e inscrita en el
Registro Mercantil de, a los efectos de participar en
el procedimiento de licitación del contrato concesión del servicio de
CAFETERIA Y RESTAURACION DEL AUDITORIO Y CENTRO DE
CONGRESOS VICTOR VILLEGAS PROMOVIDO POR EL ICA y conociendo
los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente
de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

☐ SÍ

☐ NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):



☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

1. Grupo empresarial:.....
2. Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
7.
- ...
8.
-

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF/CIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>



*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.



ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (Sobre 1)

D./D^a, vecino de
....., provincia de, y N.I.F. nº, en
representación de la Empresa, con
domicilio en y C.I.F.

D./D^a, vecino de
....., provincia de, y N.I.F. nº,
en representación de la Empresa
....., con domicilio en
..... y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas
..... y
conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados
“.....”, expediente
.....

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a
constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.- Que designan a D.
para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de



la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

.....

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de.....

Fdo.: Fdo.:

.....



ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre 3)

CANON VARIABLE

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/ número, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de N.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en, C/ número, para concurrir a la contratación por procedimiento abierto de la concesión del servicio de CAFETERIA Y RESTAURACION DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VICTOR VILLEGAS PROMOVIDO POR EL ICA, se compromete a la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones del presente Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el siguiente Precio:

Un canon variable equivalente al _____ %, (en cifra y letra), aplicado sobre la facturación bruta mensual del servicio concertado, que se incrementará con el I.V.A. correspondiente.

En Murcia, a [...] de [...] de 2020

Fdo.:

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO V

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, y que declaran que aquélla cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: GARANTÍA DEFINITIVA para la contratación del concesión del servicio de CAFETERIA Y RESTAURACION DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VICTOR VILLEGAS PROMOVIDO POR EL ICA, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de servicios ante el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000 €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el artículo 107 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)

